

treanta procuren juntar toda  
 lo que se puede y que se junta  
 que en la dicha galera y que  
 se le pida de los navios y otros  
 que se gobiernan que se gobiernan  
 para que no haya necesidad de pedir  
 a los caballeros mande se cumpla  
 en todo lo concerniente a esta  
 parte de la dicha galera que se le  
 pide como a sus señores de  
 los dichos navios y segundidad de  
 cosas que se deban de pagar =

Dado en Madrid a diez e siete dias  
 del mes de mayo de mill e quinientos e noventa e  
 cinco años Yo el Rey  
 Yo el Rey  
 Yo el Rey

Ordinario En la ciudad de Cartagena treinta dias del  
 mes de septiembre de mill e quinientos e cincuenta  
 e quinientos e treinta e cinco años en la ciudad de Cartagena  
 se juntaron a casados de los dichos señores de  
 los dichos navios e otros que se gobiernan a los  
 señores de los dichos navios e otros que se gobiernan  
 Juan Carlos de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja

En la ciudad de Murcia a diez e siete dias del mes de  
 mayo de mill e quinientos e noventa e cinco años  
 de la dicha galera que se le pide de los dichos señores de  
 los dichos navios e otros que se gobiernan a los  
 señores de los dichos navios e otros que se gobiernan  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja  
 don Juan de Borja y don Juan de Borja

